



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021

-----

**Asistentes a la sesión:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

**Concejala-secretaria:**

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

**Interventora general accidental:**

(Resolución 25.11.16 D.G. Admón.Local.

Consejería de la Presidencia y Admón.Local.

Junta de Andalucía):

D.<sup>a</sup> xxxxxxxx

**Director de Asesoría Jurídica:**

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. xxxxxxxx

Siendo las nueve horas y nueve minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno se reúne telemáticamente la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 1007/2021, de dieciocho de febrero, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Se excusa la ausencia del Ilmo. Sr. D. Victor González Fernández por encontrarse atendiendo tareas relacionadas con la portavocía del grupo municipal.

Antes de entrar a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 1007/2021, de 18 de febrero, por el que se convoca esta sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos. Por tanto, se constituye por medios electrónicos, sus miembros se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, asimismo se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

### ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021, CON CARÁCTER ORDINARIO.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019 Y 21.12.2020.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR SUP.A-7 (LAS CANTERAS) PERTENECIENTE AL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA. (EXP. 4/19)

5.- ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO.- CORRECCIÓN DE ERROR EN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIAS Y FIESTAS RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FERIAS Y NAVIDADES A CELEBRAR POR LA DELEGACIÓN DE FERIAS Y FIESTAS DURANTE EL PERÍODO 2021, 2022, 2023 Y 2024.

6.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LAS CENTRALES SINDICALES CCOO Y CSIF CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2020 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2020.

7.- ASUNTOS URGENTES.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021, CON CARÁCTER ORDINARIO.**- La concejala secretaria de la Junta de Gobierno Local pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019 Y 21.12.2020.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 12 al 18 de febrero, de 2021, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 777 y el 1006, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

**3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES**



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

**JUDICIALES.** - La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) Sentencia n.º 314/2020, de 3 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo núm. 697/2018, al mismo acumulado el número 142/19 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, tramitados ambos por el de Procedimiento Abreviado, interpuesto por xxxxxxxx contra el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y Aqualia Gestión Integral por desestimación presunta de la reclamación presentada por responsabilidad patrimonial; procediendo confirmar la resolución impugnada, todo ello con expresa condena en todas las costas a la parte recurrente.

b) Sentencia n.º 9/2021, de 11 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo tramitado por el de Procedimiento Ordinario núm. 517/2016 interpuesto por xxxxxxxx, contra desestimación presunta de la acción pública instada ante este Ayuntamiento con fecha 11-12-2013 en denuncia de la actividad ganadera que se viene desarrollando sin licencia alguna en el Polígono 19 (Real Bajo) parcelas 60, 61 y 148 y Diseminado Real Bajo 25, del municipio de Vélez-Málaga. Y por la que se ordena a este Ayuntamiento de Vélez-Málaga a adoptar las medidas que en derecho correspondan, y a través de los procedimientos legalmente establecidos, en relación a las actividades respecto de las que se ha declarado carecen de licencia municipal, con motivo de la falta de dicha licencia.

En cuanto a las costas, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

**4.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR SUP.A-7 (LAS CANTERAS) PERTENECIENTE AL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA. (EXP. 4/19)-** Dada cuenta de la propuesta del alcalde, de fecha 9 de febrero de 2021, donde consta:

“I.- Se presenta para su tramitación por el Área de Urbanismo instrumento de gestión urbanística denominado Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación en el sector SUP A-7 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por la Junta de Compensación del sector (exp. 4/19).

En el presente caso su objeto es la determinación de las normas por las que ha de regirse la entidad urbanística colaboradora de la Administración para su efectiva constitución.

II.- Con fecha 9 de febrero de 2021 se ha emitido informe jurídico por el cual propone la aprobación inicial y sometimiento a información pública de estos estatutos.(...)”

**Visto el informe que con fecha 9 de febrero de 2021 emite el jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de Urbanismo y Arquitectura, según el cual:**

“I.- Con fecha 20 de diciembre de 2018 tuvo entrada escrito del representante (Secretaría) de la Junta de Compensación del sector SUP A-7 del PGOU de Vélez-Málaga sito en el núcleo de Valleniza aprobados mediante acuerdo adoptado por la Asamblea



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

General de dicha Junta el 26 de noviembre de 2018 (en la cual asistió el técnico que suscribe como representante municipal) por la cual se aprueban en el seno de dicha entidad los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación -cuya copia se acompaña-.

II.- Siendo obligatoria la constitución de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación en el sector SUP A-7 del PGOU de Vélez-Málaga (como se deriva de la ficha de la UE del vigente PGOU) y una vez presentados a trámite por la Junta de Compensación del sector los Estatutos por los que se ha de regir la misma, deben iniciarse los trámites para su adecuada constitución.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de Abril de 2009 (publicado como anuncio en el BOP número 110 de 10 de Junio de 2009) de los criterios básicos por los que se tienen que constituir las entidades urbanísticas de conservación en el término municipal de Vélez-Málaga se emite el presente,

## INFORME

### Fundamentos Jurídicos

- 1.- Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).
- 2.- RD 3288/1978, de Gestión Urbanística (R.G.U).
- 3.- Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Vélez-Málaga.
- 4.- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 5.- Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de Abril de 2009 (publicado como anuncio en el BOP número 110 de 10 de Junio de 2009) de los criterios básicos por los que se tienen que constituir las entidades urbanísticas de conservación en el término municipal de Vélez-Málaga.
- 6.- Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de Noviembre de 2012 (publicado como anuncio en el BOP número 121 de 27 de Junio de 2013) de modificación puntual de elementos del PGOU de Vélez-Málaga relativa a la eliminación de entidades urbanísticas de conservación en determinados sectores de Torre del Mar y Vélez-Málaga (Exp. 7/12).
- 7.- Artículo 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

I.- De los arts.153 L.O.U.A. y 25.3 R.G.U. se deduce la obligatoriedad de constituir Entidad Urbanística de Conservación cuando el planeamiento urbanístico así lo disponga.

II.- El PGOU de Vélez-Málaga determina la necesidad de constituir Entidad de Conservación en el sector de referencia, SUP A-7 "Las Canteras" del PGOU de Vélez-Málaga, sector no incluido en el objeto de la modificación puntual de elementos del PGOU de Vélez-Málaga relativa a la eliminación de entidades urbanísticas de conservación en determinados sectores de Torre del Mar y Vélez-Málaga (Exp. 7/12); siendo obligatoria la pertenencia a la misma para todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial(arts.25.3 y 68 R.G.U).

III.- Como entidad urbanística colaboradora y de acuerdo con el art.111 LOUA, su creación, seguimiento y control se regulará reglamentariamente. A falta de desarrollo reglamentario de la LOUA, y según su Disposición Transitoria 9ª, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística. No contempla, sin embargo, este reglamento procedimiento específico de constitución de Entidades de Conservación. Ha de acudir, por ello, a la normativa reguladora de la aprobación de Estatutos y Constitución de las



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Juntas de Compensación en cuanto Entidad Colaboradora y en la medida que sea posible su aplicación.

IV.- En este sentido y conforme a los arts.161 y siguientes del R.G.U., la tramitación del expediente se ajustará al siguiente procedimiento:

1°.- Aprobación Inicial del documento de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación por la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la LRBRL).

2°.- El acuerdo de Aprobación Inicial, con el Proyecto de Estatutos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará individualizadamente a todos los propietarios del ámbito territorial del sector requiriendo al propio tiempo a los mismos para que se incorporen voluntariamente a la Entidad. Desatendido el requerimiento se les incorporará de oficio por ser su integración obligatoria.

En la citada notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

3°.- Aprobación Definitiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4°.- Designar como representante de la Administración Municipal en la correspondiente Entidad de Conservación al Excmo. Sr Alcalde o persona en quien delegue.

5°.- Publicación en el BOP del acuerdo de Aprobación Definitiva, expresando, si las hubiere, las modificaciones introducidas en los Estatutos. Asimismo se notificará individualizadamente a los propietarios y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

6°.- Transcurrido el plazo de UN MES, contado desde la notificación y publicación de la Aprobación Definitiva, la Administración actuante requerirá a los interesados para que constituyan la Entidad de Conservación mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer en personas físicas.

En la escritura de constitución deberá constar:

- a) Relación de propietarios.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de órgano rector.
- d) Acuerdo de constitución.

7°.- Ha de remitirse copia autorizada de la escritura al órgano urbanístico actuante, que adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de TREINTA DÍAS.

8°.- Aprobada la constitución, el órgano actuante elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura a la persona titular de la Delegación Territorial de la actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio ( art.13.3 j) Decreto 36/2014), para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

9°.· Una vez inscrita, la Delegación Territorial lo notificará al Presidente de la Entidad de Conservación.

En cuanto a su contenido, se considera conforme con la normativa referenciada de aplicación y con los acuerdos plenarios citados sobre criterios básicos por los que se tienen que constituir las entidades urbanísticas de conservación en el término municipal de Vélez-Málaga. (...)"

**La Junta de Gobierno Local** -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local-, **por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** APROBAR INICIALMENTE los Estatutos por los que ha de regirse la Entidad Urbanística de Conservación del Sector SUP A-7 "Las Canteras" del PGOU de Vélez-Málaga.

**SEGUNDO.-** PUBLICAR el acuerdo de Aprobación Inicial, con el Proyecto de Estatutos, en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarlo individualizadamente a todos los propietarios del ámbito territorial del sector requiriendo al propio tiempo a los mismos para que se incorporen voluntariamente a la Entidad. Desatendido el requerimiento se les incorporara de oficio por ser su integración obligatoria.

En la citada notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

**5.- ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO.- CORRECCIÓN DE ERROR EN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIAS Y FIESTAS RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FERIAS Y NAVIDADES A CELEBRAR POR LA DELEGACIÓN DE FERIAS Y FIESTAS DURANTE EL PERÍODO 2021, 2022, 2023 Y 2024.-** Dada cuenta de la propuesta de la concejala delegada de Ferias y Fiestas, de fecha 12 de febrero de 2021, donde consta:

**"PRIMERO: Visto el informe/propuesta** de información previa sobre expediente para contratar el servicio de "Instalaciones eléctricas e iluminación de las actividades de Ferias y Navidades a celebrar por la Delegación de Ferias y Fiestas durante el periodo 2021, 2022, 2023 y 2024", suscrito por el Director Técnico de Electricidad y Alumbrado de fecha 20 de Enero de 2020 **que a continuación se transcribe:**

**"INFORME/PROPUESTA DE INFORMACIÓN PREVIA SOBRE EXPEDIENTE PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** "Instalaciones eléctricas e iluminación de las actividades de Ferias y Navidades a celebrar por la Delegación de Ferias y Fiestas durante el periodo 2021, 2022, 2023 y 2024".



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y a los efectos de iniciar un expediente de contratación, se propone al órgano de contratación la aprobación de la justificación de la necesidad del contrato, en base a lo siguiente:

- Denominación del contrato: “Instalaciones eléctricas e iluminación de las actividades de Ferias y Navidades a celebrar por la Delegación de Ferias y Fiestas durante el periodo 2021, 2022, 2023 y 2024”

## A. Naturaleza y extensión de la necesidad de la administración que se pretende satisfacer:

Las necesidades que pretenden satisfacerse con este contrato son las contempladas en la relación de actividades valoradas incluidas en el expediente. Consisten básicamente en dotar a los recintos feriales existentes en cada núcleo de población de las necesarias infraestructuras eléctricas y de iluminación ornamental para poder llevar a cabo las Ferias patronales en las fechas indicadas. Asimismo, en fiestas de Navidad y Año Nuevo, para hacer más visible esas tradiciones es necesario la colocación de motivos y alumbrados extraordinarios que potencien efectos favorables para la vida social y económica del municipio.

## B. Objeto del contrato :

*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE FERIAS Y NAVIDADES DURANTE LOS AÑOS 2021, 2022, 2023 Y 2.024.*

## C. Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer la necesidad a cubrir:

Dado que el Ayuntamiento no dispone de medios materiales ni humanos para prestar el servicio que se pretende, la forma más adecuada para conseguirlo es mediante la contratación del servicio por empresas especializadas. Los documentos incluidos en el expediente, relación valorada de actividades y Pliego de prescripciones técnicas, contiene los detalles necesarios para llevarlos a cabo.

## D. Valor estimado del contrato indicando los conceptos que lo integran:

Valor estimado anual del contrato: Año 2021:	379.666,96 € (IVA Excluido).
Año 2022:	384.167,79 € (IVA Excluido).
Año 2023:	384.167,79 € (IVA Excluido).
Año 2024:	384.167,79 € (IVA Excluido).
Año Prorroga:	384.167,79 € (IVA Excluido).

Valor estimado total del contrato (4 años + 1 año prorroga): 1,916.338,12 € (IVA Excluido).

Está incluido el alquiler, montaje, legalización, mantenimiento tanto diurno como nocturno y desmontaje de todas las instalaciones indicadas en la relación de actividades.

## E. Presupuesto base de licitación:

Se indica a continuación el presupuesto de cada actividad



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2021

FERIA TRIANA	4.551,98 €
FERIA ALMAYATE	6.011,49 €
FERIA CALETA	13.702,19 €
FERIA BENAJARAFE	8.977,45 €
WEEKEND BEACH	8.775,00 €
FERIA TORRE	76.820,36 €
FERIA LAGOS	6.143,65 €
FERIA CHILCHES	6.854,77 €
FERIA SAN MIGUEL	87.654,93 €
<b>TOTAL FERIAS</b>	<b>219.491,82 €</b>
NAVIDAD VELEZ	69.390,33 €
NAVIDAD TORRE	62.969,42 €
NAVIDAD ALMAYATE	3.288,07 €
NAVIDAD CALETA	8.488,55 €
NAVIDAD BENAJAR	3.745,37 €
NAVIDAD LAGOS	2.890,44 €
NAVIDAD CHILCHES	1.581,02 €
NAVIDAD CAJIZ, Iberos, Puertas	3.181,02 €
NAVIDAD MEZQUIT	728,88 €
NAVIDAD TRAPICHE	1.581,02 €
NAVIDAD TRIANA	2.331,02 €
<b>TOTAL NAVIDADES</b>	<b>160.175,14 €</b>
<b>TOTAL FERIAS Y NAVIDADES</b>	<b>379.666,96 €</b>
<b>PRESUPUESTO ANUAL ACTIVIDADES</b>	<b>379.666,96 €</b>
<b>21% IVA</b>	<b>79.730,06 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO ACTIVIDADES AÑO 2021</b>	<b>459.397,02 €</b>



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

AÑOS 2022, 2023 Y 2024

FERIA DE CAJIZ	4.500,83 €
FERIA TRIANA	4.551,98 €
FERIA ALMAYATE	6.011,49 €
FERIA CALETA	13.702,19 €
FERIA BENAJARAFE	8.977,45 €
WEEKEND BEACH	8.775,00 €
FERIA TORRE	76.820,36 €
FERIA LAGOS	6.143,65 €
FERIA CHILCHES	6.854,77 €
FERIA SAN MIGUEL	87.654,93 €
<b>TOTAL FERIAS</b>	<b>223.992,65 €</b>
NAVIDAD VELEZ	69.390,33 €
NAVIDAD TORRE	62.969,42 €
NAVIDAD ALMAYATE	3.288,07 €
NAVIDAD CALETA	8.488,55 €
NAVIDAD BENAJAR	3.745,37 €
NAVIDAD LAGOS	2.890,44 €
NAVIDAD CHILCHES	1.581,02 €
NAVIDAD CAJIZ, Iberos, Puertas	3.181,02 €
NAVIDAD MEZQUIT	728,88 €
NAVIDAD TRAPICHE	1.581,02 €
NAVIDAD TRIANA	2.331,02 €
<b>TOTAL NAVIDADES</b>	<b>160.175,14 €</b>
<b>TOTAL FERIAS Y NAVIDADES</b>	<b>384.167,79 €</b>
<b>PRESUPUESTO ANUAL ACTIVIDADES</b>	<b>384.167,79 €</b>
<b>21% IVA</b>	<b>80.675,24 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL ACTIVIDADES</b>	<b>464.843,03 €</b>



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## **TOTAL PRESUPUESTO DEL CONTRATO (4 AÑOS): 1,853.926,10 € (IVA INCLUIDO)**

Dado que se establecen dos LOTES en el contrato, se indica el presupuesto base de licitación de cada lote:

### LOTE Nº 1 ACTIVIDADES DE FERIAS

PRESUPUESTO 2021 LOTE Nº 1 FERIAS	219.491,82 €
21% IVA	46.093,28 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL LOTE Nº 1</b>	<b>265.585,10 €</b>

PRESUPUESTO 2022, 23 y 24 LOTE Nº 1 FERIAS	223.992,65 €
21% IVA	47.038,46 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL LOTE Nº 1</b>	<b>271.031,11 €</b>

## **TOTAL PRESUPUESTO DE LOTE Nº 1 (4 AÑOS): 1,078.678,42 € (IVA INCLUIDO)**

### LOTE Nº 2 ACTIVIDADES DE NAVIDADES

PRESUPUESTO ANUAL LOTE Nº 2 NAVIDADES	160.175,14 €
21% IVA	33.636,78 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL LOTE Nº 2</b>	<b>193.811,92 €</b>

## **TOTAL PRESUPUESTO DE LOTE Nº 2 (4 AÑOS): 775.247,68 € (IVA INCLUIDO)**

#### F. Plazo estimado de duración del contrato.

4 años más una prórroga de un año.

#### G. Lugar de prestación.

Cada uno de los lugares indicados en la relación valorada de actividades.

#### H. Sobre la tipología del expediente:

H.1. Determinación del tipo de tramitación: *Ordinaria*.

H.2. Tipo contractual: *Servicios*.

H.3. Procedimiento de adjudicación: *Abierto*.

H.4. Lotes: Lote nº 1: Ferias. Lote nº 2: Navidades.

#### I. Fecha estimada de comienzo del procedimiento de adjudicación :

15 de Febrero de 2.021

#### J. Documentación en la que se fundamentan los datos del expediente:

J.1. Memoria justificativa y Pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato de fecha 10 de Diciembre de 2.020



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

J.2. Datos del proyecto/memoria del servicio:

- Denominación: MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FERIAS Y NAVIDADES A CELEBRAR POR LA DELEGACIÓN DE FERIAS Y FIESTAS.

- Redactor/es: xxxxxxxx, Director Técnico Electricidad y Alumbrado.

- Código del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV del Contrato): 51100000-3 y 50232100-1

J.3. Estudio de viabilidad del servicio (285.2 LCSP):

- No es necesario ya que todo la actuación se consume con la aportación, el montaje, mantenimiento y el desmontaje de los elementos ornamentales, no siendo una concesión de servicios.

J.4. Informe de inexistencia de medios de fecha: 14 de Diciembre 2020

J.5. Informe de sostenibilidad presupuestaria (*art. 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.*) de fecha: 14 de Diciembre 2020

K. Datos de contacto de la unidad de seguimiento del contrato:

- Denominación: Infraestructuras (Electricidad y Alumbrado)

- Dirección postal: 29.700. Plaza de las Carmelitas, Edif. Cajamar 2ª planta

- Teléfono: 951284143 Mail: [ecasas@velezmalaga.es](mailto:ecasas@velezmalaga.es)

**SEGUNDO:** Considerando que en el mismo se explican y justifican de forma adecuada los requisitos exigidos por el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP)."

**Visto el informe del director técnico de Electricidad y Alumbrado** emitido con fecha 11 de febrero de 2021, que obra en el expediente y en el **que expone lo siguiente:**

**"ASUNTO:** Rectificación de error en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre de 2020. de contrato de Servicios "Instalaciones eléctricas e iluminación de las actividades de Ferias y Navidades a celebrar por la Delegación de Ferias y Fiestas durante el periodo 2021, 2022, 2023 y 2024". EXPTE AVM.SER.15.20

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre de 2020, en su punto 5, por el que se aprobó la declaración de necesidad e inicio de expediente de contratación del "Servicio de Instalaciones eléctricas e iluminación de las actividades de Ferias y Navidades a celebrar por la Delegación de Ferias y Fiestas durante el periodo 2021, 2022, 2023 y 2024".

Visto que en el mismo por parte de este Técnico se ha detectado en error en el punto Segundo de la parte dispositiva, concretamente en el "Precio estimado"; error que procede de la Propuesta de Resolución de fecha 15/ 12/ 2020.

Por todo ello, se considera necesario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 LPACAP, proceder a su corrección.

## CONCLUSIÓN

**PRIMERO:** Advertido error en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de diciembre de 2020, procede, en base a una nueva Propuesta de Resolución, corregir el mismo en los siguientes términos:



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

**Donde dice:** "Precio estimado: 1,916.338,12 € IVA: 402.431,01 € Total (IVA incluido): 2,318.769,13 €"

**Debe decir:** "Presupuesto contrato: 1,532.170,33 € IVA 321.755,77 € Total (IVA incluido): 1,853.926,10 €".

SEGUNDO: Para evitar confusiones y con ello lograr una mayor seguridad, se estima oportuno adoptar un nuevo acuerdo en base a la nueva Propuesta de Resolución."

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, al no operar en este supuesto la delegación efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019, por superar el contrato el plazo de 4 años, **por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Considerar adecuada la motivación de la necesidad del contrato que figura en el Informe/propuesta de información previa sobre el expediente para contratar el servicio de "Instalaciones eléctricas e iluminación de las actividades de Ferias y Navidades a celebrar por la Delegación de Ferias y Fiestas durante el periodo 2021, 2022, 2023 y 2024" de fecha 15 de Diciembre de 2020 antes transcrito, adhiriéndose este órgano de contratación a la misma.

**SEGUNDO.-** En concordancia con el anterior apartado, aprobar el inicio del expediente de contratación en los términos que a continuación se indican:

- Denominación del contrato: Instalaciones eléctricas e iluminación de las actividades de Ferias y Navidades a celebrar por la Delegación de Ferias y Fiestas durante el periodo 2021, 2022, 2023 y 2024.

- Objeto del contrato : *PRESTACIÓN DEL SERVICIO de Instalaciones eléctricas e iluminación de las actividades de Ferias y Navidades a celebrar por la Delegación de Ferias y Fiestas durante el periodo 2021, 2022, 2023 y 2024*

- Valor estimado del contrato indicando los conceptos que lo integran: 1 916 338,12 € (IVA excluido). 4 años + 1 de prórroga. Está incluido el alquiler, montaje, legalización, mantenimiento tanto diurno como nocturno y desmontaje de todas las instalaciones indicadas en la relación de actividades.

- Tramitación: Ordinaria. Tipo contractual: Servicios.

- Procedimiento de adjudicación: Abierto.

- Unidad de seguimiento del contrato: Infraestructuras (Electricidad y Alumbrado)

- Presupuesto contrato: 1 532 170,33 € IVA: 321 755,77 € Total (IVA incluido): 1 853 926,10 €

- Plazo de duración del contrato: 4 años + una prórroga de 1 año.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

- Lugar de prestación: Cada uno de los lugares indicados en la relación valorada de actividades.

**TERCERO.-** La presente Resolución se remitirá:

- a la unidad municipal de contratación a los efectos de que se realice la preceptiva publicación de anuncio previo en el perfil del contratante y se instruya por ella el expediente de contratación, requiriendo toda la documentación necesaria para ello, tras lo cual se elevará al órgano de contratación la propuesta de aprobación del expediente de contratación y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

- a la unidad emisora del informe propuesta a los efectos de que remita a la unidad de contratación toda la información y documentación que deba aportar para la confección del expediente de contratación y, en especial, el pliego de prescripciones técnicas.

- en su caso, a la Intervención Municipal, a los efectos de que emita el oportuno certificado de existencia de crédito y lo remita a la unidad de contratación.

**6.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LAS CENTRALES SINDICALES CCOO Y CSIF CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2020 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2020.-** Dada cuenta de la propuesta que formula la concejala delegada de Recursos Humanos en relación al asunto epigrafiado, con fecha 17 de febrero de 2021, **donde consta:**

“Con fecha 18-01-2021 tuvo entrada en este ayuntamiento bajo nº de registro 2021001938, escrito conjunto de las centrales sindicales CCOO y CSIF, mediante el que interponen recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15-10-2020 sobre los criterios para su otorgamiento, entre otros actos recurridos.

Visto el informe emitido por el Adjunto Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 16 de febrero de 2021, que forma parte del expediente y cuya propuesta de resolución se concluye que:

*“Estudiado el contenido de la referida propuesta, este técnico entiende que procedería que por parte de la Junta de Gobierno Local se adoptase acuerdo en el siguiente sentido:*

*PRIMERO: La desestimación del recurso interpuesto por la secciones sindicales CSI-F y CC.OO., en base a las consideraciones y argumentos esgrimidos en el presente informe.*

*SEGUNDO: No procede la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido solicitada, ya que no se aprecia la causa de nulidad alegada por los recurrentes.*

*TERCERO: Estimar parcialmente el recurso formulado en cuanto a proceder a dar*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*traslado de la certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2020 con pie de recurso de reposición, que hasta la fecha no ha sido trasladado por omisión, habiéndose dado hoy mismo instrucciones al respecto para llevar a cabo dicha notificación.(...)”*

**Visto el informe del adjunto a jefe de servicio de Recursos Humanos, de fecha 16 de febrero de 2021, que obra en el expediente y en base al cual:**

“En atención al escrito con n.º de registro 2021001938 de fecha 18 de enero de 2021, formulado por las secciones sindicales CSI-F y CC.OO. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la sesión celebrada el 15/10/2020 sobre la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal 2020.

Dado lo anterior, se emite el presente informe de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que disponen que en los expedientes informará el jefe de la dependencia, redactándose en forma de propuesta de resolución con el contenido expresamente reseñado en dicha norma.

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de enero de 2021 y n.º de registro 2021001938, las secciones sindicales CSI-F y CC.OO. Han formulado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la sesión celebrada el 15/10/2020, sobre la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal 2020, en el que solicitan lo siguiente:

1º.- Solicita se tenga a admitir el recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL, adaptado en sesión celebrada en fecha 15/10/2020.

Que se estime **NULO DE PLENO DERECHO** el referido acuerdo por considerarse que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, al no constar en el acta levantada a tales efectos, la aprobación de las preceptivas fichas descriptivas de los puestos de trabajo, ni las actas de valoración de los mismos, elementos IMPRESCINDIBLES y ESENCIALES en toda RPT, invalidando todo lo actuado.

2º.- En el caso de que se entiendan aprobadas por la JGL las “fichas Descriptivas” y las “Actas de Valoración”,.....se solicita:

a) Emisión del informe del Titular del órgano de apoyo a la JGL.

b) Debiendo remitir a la mayor brevedad posible, copia compulsada de todos los documentos “supuestamente” aprobados en el punto 2º de la sesión de la JGL celebrada el 15/10/2020.

c) Por último, se solicita ampliación de los plazos para presentar recursos de reposición.

3º.- Se solicita la suspensión de la ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por los motivos esgrimidos en el escrito arriba referenciado.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen local.
- El artículo 168 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas locales.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba el Manual de gestión de recursos humanos para la elaboración de la Valoración de Puestos de Trabajo de 24 de mayo de 2019.
- Acuerdo y Convenio Colectivo, del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2020, por la que se aprueba la propuesta de la concejala delegada de Recursos Humanos sobre incremento retributivo a favor de los empleados públicos conforme con el Real Decreto Ley 2/2020.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el contenido del escrito formulado por las secciones sindicales de CSI-F y CC.OO., este técnico tiene que reiterar lo informado en fecha 8 de octubre de 2020, con motivo de la Propuesta formulada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO y que se reproducen de la forma siguiente:

**“PRIMERO.-** *La Ley de Medidas para la Función Pública, define la Relación de Puesto de Trabajo (RPT) como un «Instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas».*

*Las RPTs se caracterizan por reunir en un único texto o documento los rasgos más distintivos de cada uno de los puestos de trabajo existentes, que pasan a quedar ordenados y ordenar las sucesivas provisiones por los funcionarios adecuados a los mismos.*

*La jurisprudencia ha establecido que las relaciones de puestos de trabajo, aunque encuadrables en la materia de personal, participan de la naturaleza propia de las «disposiciones de carácter general», existiendo una doctrina consolidada reconociendo que las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus potestades organizativas, tienen «naturaleza normativa», atendido su*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*carácter de orden general de los puestos y a su carácter permanente que en ellas concurren, diferenciándolas de los actos indeterminado pero carentes de contenido normativo (STS de 13 febrero 2001, Rec. de Casac. nº 840/2000, 20 de febrero de 2001, Rec. de Casac nº 1040/2000, que se remite a las sentencias de 3 de marzo y 25 de abril , 13 y 28 de mayo 1996, 4 de junio de 1996 ó 3 de octubre de 2000).*

*Por otro lado, están las sentencias que han considerado que cuando hemos establecido la vocación normativa de las relaciones de puestos de trabajo lo ha sido como una mera pretensión para justificar que, pese a merecer la calificación de cuestiones de personal, sin embargo se hayan considerado recurribles en casación las sentencias pronunciadas sobre las mismas, dándoles así, desde el punto de vista estrictamente procesal, el tratamiento propio de las disposiciones generales, pero sin que por eso haya desconocido que materialmente su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de los actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos (por todas, STS de 26 de mayo de 1998 Rec. de Casac. nº 4122/95; 28 de mayo 1996 Rec. de Casac. nº 6453/1991 y 3 de marzo 1995 Rec. de Casac. nº 4658/1991).*

*Tras la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha determinado, que la naturaleza jurídica de la RPT es acto-condición administrativo, ordenado y no ordenador de los efectivos públicos, abandonando la anterior doctrina jurisprudencial de acto de naturaleza híbrida.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Función Pública indica el contenido mínimo de las RPT diciendo que comprenderá:*

*a) Conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.*

*b) La denominación y características esenciales de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.*

*c) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo.*

*d) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.*

*Este requisito no será preciso cuando se trate de realizar tareas de carácter no permanente mediante contratos de trabajo de duración determinada y con cargo a créditos correspondientes a personal laboral eventual en el capítulo de inversiones.*

**SEGUNDO.-** *En el Manual de gestión de Recursos Humanos elaborado para confeccionar la Valoración de Puestos de Trabajo, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 en el que se recoge la potestad de autoorganización y el procedimiento de aprobación de la RPT de la siguiente forma:*

*“Esta potestad de autoorganización se sustancia, continuando por la senda legal, en algunos instrumentos que recoge la normativa, y que en la confección de este Manual se ha tenido en consideración. Así tenemos, por un lado, que de acuerdo con la Disposición Adicional vigésimo primera de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que dice: “Las Comunidades Autónomas y las*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, además de Planes de Empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o algunas de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley...*

*Así mismo, el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, viene a confirmar y asentar las Relaciones de Puestos de Trabajo como instrumentos esenciales de estructura y organización de la función pública.*

*La Relación de Puestos de Trabajo (RPT), es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto. En ese sentido se manifiesta el artículo 74 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el epígrafe "Ordenación de los puestos de trabajo. Las administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación del puesto, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*

*En ese sentido ya la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 16, recogía la obligación de elaborar la Relación de Puestos de Trabajo, explicitando: "Las Comunidades Autónomas y de la Administración Local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberán incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas". Teniendo este precepto carácter básico.*

*En esta línea, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 90.2, manifiesta: "Las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública".*

*Dejando claro el artículo 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, en conferir al propio Ayuntamiento la facultad de su aprobación, cuando expresa "corresponde a los órganos de la Corporación Local, según la distribución de competencias previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, las restantes competencias en materias de personal a su servicio y, en particular las siguientes:*

- a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones..."*

*Se confecciona la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad y consecuentemente se lleva cabo una Valoración de los Puestos de Trabajo incluidos en dicha relación, todo ello, de acuerdo con el artículo 4º del R.D. 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. (Precepto legal en vigor hasta que por el nuevo Estatuto Básico del Empleado Público no se dicten las leyes de función pública en desarrollo del mismo en esta materia, según su Disposición Final Cuarta.2).*

*También, se debe destacar como parte del procedimiento y con el objetivo de dar*



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

*legitimación a las actuaciones recogidas en estas materias, la participación del personal, a través de su Representación Legal y de acuerdo con las fórmulas establecidas, por un lado, en el caso de los Funcionarios, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; y por otro, en el caso del Personal Laboral, en el Estatuto de los Trabajadores.*

*Para finalizar, debemos indicar que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga está acogido al régimen jurídico de los municipios de gran población, regulado en el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local, en el que se atribuye, en su art. 127.1 h), a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo. “*

## **TERCERO.- Necesidad de la valoración de puestos de trabajo.**

*Tal y como se establece en el manual de gestión de recursos humanos elaborado para la aprobación de la valoración de puestos de trabajo acordada en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, en la medida en que la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga contenga la determinación sobre el Complemento Específico y, en algún caso, el Complemento de Destino, será imprescindible que se realice una Descripción y Valoración.*

*Las responsabilidades y tareas que se realizan en los puestos son no sólo distintas de unos a otros, sino que tienen un mayor o menor valor e importancia sobre los resultados. Asignar a cada uno su valor diferencial los hace distintos entre sí, y constituye una de las operaciones esenciales. Es la operación más difícil pero, en cualquier caso, resulta imprescindible, de forma que sin valoración de puestos no hay Relación de Puestos de Trabajo completa.*

*Los procedimientos de valoración son técnicas que, en base al análisis de las características del Puesto de Trabajo y al margen de las personas que lo ocupen, intentan establecer dentro de su entorno organizativo, una relación equilibrada y objetiva entre dichas características, legalmente compensable, y la retribución que el/la trabajador/a percibirá por su desempeño.*

*Este sistema de valoración de puesto de trabajo es un instrumento de asignación retributiva basado en estudios empíricos necesariamente evolutivo para adaptarse a la nueva realidad a la que se pretenden modelizar y reproducir.*

*La sistematización de la valoración de puestos de trabajo que se afronta, se acoge al Método de Puntos por Factor, que a continuación se describe en toda su extensión como comprensión de su aplicabilidad práctica.*

*Como consecuencia de ello, para el establecimiento del complemento específico de los puestos de trabajo de nueva creación, se han seguido los mismos criterios adoptados en la valoración de puestos de trabajo aprobada en Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019 y que han sido sometidas a negociación con las secciones sindicales en Mesa General de Negociación de fecha 24 de septiembre de 2020.”*

Dicho esto, en cuanto a lo solicitado hay que hacer las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Decir que con fecha 22 de septiembre de 2020, se realizó convocatoria por parte de la Concejala Delegada de Recursos Humanos para celebrar Mesa General de



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

Negociación en fecha 24 de septiembre de 2020, que contenía en el orden del día entre otros asuntos la “**PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS AÑO 2020 (DESCRIPCIÓN PUESTOS TRABAJO Y ACTAS P.T.)**”, momento desde el cual le fueron facilitados a las secciones sindicales las Descripciones de Puestos de Trabajo y Actas de calificación de VPT de los puestos que se creaban o modificaban, para su estudio y aprobación por parte de la Mesa General de Negociación, documentos que forman parte del expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2020 y que acompañaron a la propuesta y resto de documentación para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2020. Todo ello de acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 6 del Acuerdo y Convenio colectivo.

Por lo que extraña la afirmación en el escrito de las secciones sindicales recurrentes, de que se prescinde total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, al no constar en el acta levantada a tales efectos, la aprobación de las preceptivas fichas descriptivas de los puestos de trabajo, ni las actas de valoración de los mismos, elementos IMPRESCINDIBLES Y ESENCIALES en toda RPT, **todo lo contrario** en el acta se contempla de forma literal lo siguiente: *“Se realiza la aclaración correspondiente y también advierte que se vuelve a presentar la propuesta como consecuencia de que en la anterior convocatoria no se habían enviado las fichas de Calificación y Descripción de Puestos, por lo que una vez remitidas a las distintas secciones sindicales, se ha visto conveniente someter nuevamente la propuesta a la consideración de esta Mesa General de Negociación.”* Todo lo cual es certificado por el Secretario de actas de la Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Informar igualmente que la certificación del acuerdo, la relación de puestos de trabajo 2020 y el anuncio de su publicación en el BOP Málaga de 24 de diciembre de 2020, están disponibles para su descarga en la web municipal dentro de la unidad de Recursos Humanos dependiente de los servicios transversales.

**SEGUNDO.-** En referencia al apartado a) del punto 2º del solicita, sobre la emisión de informe por parte del Titular del órgano de apoyo de la JGL, donde se acredite de forma fidedigna y suficiente la existencia de la adopción de dicho acuerdo, manifestar que con fecha 16 de octubre de 2020, fue remitido a la delegación de recursos humanos nota interior del Secretario General del Pleno (con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local de 28/07/2014), donde se acompañaba la certificación (y documentación correspondiente) de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 15 de octubre de 2020, de todo lo cual se tendrá que dar traslado con pie de recurso.

En cuanto al punto b) decir que se han de realizar los traslados con pie de recurso de reposición, con traslado igualmente de la documentación pertinente.

Por lo tanto conforme al punto c) del punto 2º, al recibir el traslado de la certificación del acuerdo de la JGL, se dará plazo para interponer recurso potestativo de reposición, si lo consideran oportuno.

**TERCERO.-** Una vez hechas las consideraciones esgrimidas en el presente informe y atendiendo a lo solicitado en el punto 2º del escrito, a juicio de este técnico no



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario  
de la Junta de Gobierno Local

cabe la suspensión de la ejecución de los actos derivados del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2020 y que se hizo efectiva con la entrada en vigor de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2020 el pasado 16 de diciembre de 2020.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 127.h) LBRL, Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de aprobación y modificación de Relación de Puestos de Trabajo. Conforme al artículo 127 del TRRL, deberá remitirse el presente informe con el expediente a la misma, para que adopte acuerdo de levantamiento de la suspensión sobre la ejecución del acuerdo recurrido.(...)”

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Desestimar la nulidad alegada por los recurrentes con respecto al acuerdo adoptado de fecha 15 de octubre de 2020 sobre modificación de la relación de puestos de trabajo de 2020.

**SEGUNDO:** Desestimar la pretensión de suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido solicitada, ya que no se aprecia la causa de nulidad alegada por los recurrentes.

**TERCERO:** Por el departamento de Recursos Humanos, procédase a notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 15 de octubre de 2020.

**7.- ASUNTOS URGENTES.-** No se presenta ninguno.

**8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, de la Consejería de Salud Familias de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. Extraordinario n.º 17, de 18 de febrero, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, en los territorios que se detallan (entre los que se encuentra el Municipio de Vélez-Málaga incluido en el Anexo III, con nivel de alerta sanitaria 3, grado 1), por razón de salud pública, para la contención de la COVID-19.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y veinticuatro minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria, certifico.